	FORMATO PARA PAGO	**Código: FO-GJ-014**
	PROCESO GESTIÓN JURIDICA	**Versión: 2**
		Página: 1 de 1
Elaboró: Abogado Especializado	**Revisó:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Aprobó:** Comité MECI – CALIDAD Alcalde

CIUDAD	FUSAGASUGA	**FECHA**	19	08	2025	**ACTA**	PAGO UNICO		
CONTRATO	CONVENIO SOLIDARIO No. 2025-0673	**PERIODO A CANCELAR**	19	08	2025	**AL**	18	10	2025

OBJETO DEL CONTRATO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ
VALOR DEL CONVENIO	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.582.718,32) de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 35.517.202,25)
VALOR A CANCELAR EN LA PRESENTA ACTA	**TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 35.517.202,25) M/CTE**
NOMBRE CONTRATISTA	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDÁN** NIT: 808001509-2 **R.L: LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA** C.C. 51.880.143 DE BOGOTÁ D.C
NOMBRE INTERVENTOR	N/A
NOMBRE SUPERVISOR	ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ Secretario de Infraestructura

ANEXO LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

X	ACTA Nº 02 PAGO ÚNICO
X	ACTA Nº 01 INICIO
X	CLAUSULADO CONVENIO N° 2025-0673
X	CUENTA DE COBRO No. 001
X	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Y RCE
X	RUT
X	REGISTRO PRESUPUESTAL
X	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
X	CERTIFICACIÓN BANCARIA
X	PANTALLAZOS APROBACION SECOP II

FIRMA

FUNCIONARIO QUIEN TRAMITA LA CUENTA	**FUNCIONARIO QUIEN REVISA LA CUENTA**	
Nombre Raúl E. Sierra.	Nombre	
Firma	Firma	

ACTA No. 02								
Ciudad	FUSAGASUGÁ			**Fecha Presente Acta**		19	08	2025
	INICIO				SUSPENSIÓN			
	REINICIO				PRORROGA			
	ADICIÓN				MODIFICACIÓN			
	ENTREGA Y RECIBO				LIQUIDACIÓN			
	PAGO PARCIAL No. ___			X	¿OTRA CUAL? **PAGO ÚNICO**			
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL							
Contrato No.	CONVENIO SOLIDARIO No. 2025-0673			**Fecha de Suscripción del Contrato**		29	07	2025
Objeto	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ							
Plazo de Ejecución	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) VEREDA JORDÁN Y EL SUPERVISOR.							
Acta No. 01 Inicio	19	08	2025	**Fecha de Terminación**		18	10	2025
Valor del Convenio	TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.582.718,32) de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 35.517.202,25)							
Nombre del Contratista	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDÁN** NIT: 808001509-2 **R.L: LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA** C.C. 51.880.143 DE BOGOTÁ D.C							
Supervisor	**ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA							
Interventor	N/A							
Ingreso al almacén	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso	

En la ciudad de Fusagasugá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos **RAUL ARANGUREN MARTINEZ,** mayor de edad, Secretario de Infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR** , y **LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.880.143 de Bogotá D.C, Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDÁN** identificada con Nit No. 808001509-2 en calidad de **CONTRATISTA**; con el fin de suscribir la presente acta No. 02 de Pago Único, teniendo en cuenta las siguiente consideraciones:

1. CONSTANCIAS

- Que el convenio suscrito entre el **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** y la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDÁN** identificada con Nit No. 808001509-2, fue debidamente perfeccionado y legalizado conforme a los requisitos contractuales, y que se encuentra vigente para la ejecución de las actividades previstas en la vigencia 2025.

- Que, en cumplimiento de lo estipulado en la **CLÁUSULA SÉPTIMA: GIRO DE LOS RECURSOS**, se precisa lo siguiente:

" La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en el valor a su cargo en UN (1) ÚNICO DESEMBOLSO equivalentes al cien por ciento (100%) del valor de los recursos correspondientes para la vigencia 2025, esto, cuando la Junta de Acción Comunal cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del convenio. Para el giro de los recursos, la Junta de Acción Comunal deberá presentar al MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ, certificación bancaria con indicación expresa que se trata de una cuenta con manejo conjunto a nombre del convenio que, genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por la JAC y que requiere para

la disposición de los recursos allí depositados de la autorización del Representante Legal de la Junta de Acción Comunal y del Supervisor del Convenio."

- Que, en atención a dicha cláusula, la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL ha presentado la certificación bancaria correspondiente, cumpliendo con todos los requisitos allí señalados, lo cual habilita el trámite del giro único a la cuenta establecida, en los términos contractuales.

- Que el convenio cuenta con **Registro Presupuestal No. RES-2025070342** del 30 de Julio de 2025, y con la aprobación de las siguientes garantías emitidas por Aseguradora Solidaria de Colombia NIT. 860.524.654-6: **Póliza de Cumplimiento No. 360-47-994000049261** y **Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 360-74-994000011365.**

- Que, cumplidos todos los requisitos de legalización, registro presupuestal y garantías, se encuentra procedente el **desembolso del 100% de los recursos a cargo del MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, conforme a lo previsto en el convenio.

Que, en mérito de lo anterior, se solicita a la Secretaría de Hacienda adelantar el trámite de giro de los recursos a la cuenta bancaria certificada, conforme a lo establecido en el convenio, con sujeción a las normas presupuestales y al procedimiento interno de pagos de la entidad.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmas	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDÁN** NIT: 808001509-2 **R.L: LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA** C.C. 51.880.143 DE BOGOTÁ D.C
Firma	Firma

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: 02. Acta 02 Pago único Jordan
Proyectó: Raúl Esteban Sierra Usma – Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó y aprobó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura

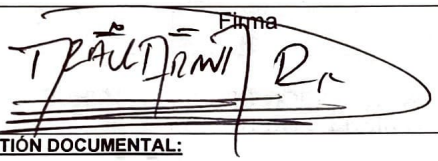
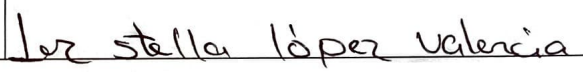
ACTA No. 01									
Ciudad		FUSAGASUGÁ			**Fecha Presente Acta**		19	08	2025
X	**INICIO**					SUSPENSIÓN			
	REINICIO					PRORROGA			
	ADICIÓN					MODIFICACIÓN			
	ENTREGA Y RECIBO					LIQUIDACIÓN			
	PAGO PARCIAL No. ___					¿OTRA CUAL?			
	FINALIZACIÓN O TERMINACIÓN BILATERAL								
Contrato No.		CONVENIO SOLIDARIO No. 2025-0673			**Fecha de Suscripción del Contrato**		29	07	2025
Objeto		AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ							
Plazo de Ejecución		DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO ENTRE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) VEREDA JORDÁN Y EL SUPERVISOR.							
Acta No. 01 Inicio		19	08	2025	**Fecha de Terminación**		18	10	2025
Valor del Convenio		TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.582.718,32) de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 35.517.202,25)							
Nombre del Contratista		**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDÁN** NIT: 808001509-2 **R.L: LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA** C.C. 51.880.143 DE BOGOTÁ D.C							
Supervisor		**ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ** SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA							
Interventor		N/A							
Ingreso al almacén	No Aplica	X	Aplica		Número		Fecha ingreso		

En la ciudad de Fusagasugá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025), los suscritos **RAUL ARANGUREN MARTINEZ,** mayor de edad, Secretario de Infraestructura, en calidad de **SUPERVISOR**, y **LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 51.880.143 de Bogotá D.C, Representante Legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDÁN** identificada con Nit No. 808001509-2 en calidad de **CONTRATISTA**; con el fin de suscribir la presente acta No. 01 de Inicio al CONVENIO SOLIDARIO No. 2025-0673.

Este contrato ya cuenta con aprobación de pólizas y registro presupuestal **No. RES-2025070342** del 30 de Julio de 2025, y se realizó la aprobación de la Póliza de Cumplimiento No. **360-47-994000049261** y Póliza de

Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 360-74-994000011365** emitidas por Aseguradora Solidaria con NIT No. 860.524.654-6.

No siendo otro el objeto de la presente, una vez leída y aprobada en constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

Firmas	
SUPERVISOR	**CONTRATISTA**
ING. RAÚL ARANGUREN MARTÍNEZ **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**	**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDÁN** NIT: 808001509-2 **R.L: LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA** C.C. 51.880.143 DE BOGOTÁ D.C
Firma 	Firma 

GESTIÓN DOCUMENTAL:

Original: Dirección de Contratación
Nombre del archivo sistematizado: 01. Acta 01 Inicio Jordan
Proyectó: Raúl Esteban Sierra Usma – Contratista Secretaría de Infraestructura
Revisó y aprobó: Ing. Raúl Aranguren Martínez – Secretario de Infraestructura

CLAUSULADO CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No. 2025-0673

PARTES:	**MUNICIPIO DE FUSAGASUGA.**
	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA JORDAN **NIT: 808.001.509-2** **R.L: LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA** **C.C. 51.880.143 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ**
VALOR:	**TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.582.718,32)** de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 35.517.202,25)** que estarán respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjuntará al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá; y la Junta de Acción Comunal (JAC) de la **VEREDA JORDAN aportará UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.065.516,07)** los cuales están representados en gastos administrativos equivalentes al 3% del valor aportado por la administración municipal de Fusagasugá.
PLAZO:	**DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio entre la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda JORDAN y el supervisor.**

Entre los suscritos **WILLIAM GARCIA FAYAD**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.373.656 de Fusagasugá, en calidad de **ALCALDE**, según acta de posesión de la Notaria Primera del Círculo de Fusagasugá (Cund.) del 27 de diciembre de 2023 con facultad para contratar, y actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ** con **NIT. 890680008-4,** quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará la **ENTIDAD ESTATAL**; por una parte, y por la **LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA;** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **51.880.143 DE BOGOTÁ D.C**, en calidad de Representante legal, según asamblea extraordinaria dignatarios de fecha 16 de julio de 2025, y actuando en representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE VEREDA JORDAN,** identificado con **NIT. 808.001.509-2**, quien en adelante y para los efectos de este Convenio se denominará el **"OAC"**, hemos convenido celebrar el presente convenio, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** Que el artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa. **3**. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal. **4**. Que de conformidad con lo previsto en los artículos 2, 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar Convenios y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales. **5**. Que en el parágrafo 3 del artículo 3 de Ley 136 de 1994 se introdujo un tipo especial de contratación cuyo objetivo consiste en la celebración de convenios solidarios definidos estos como «la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades». **6**. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. **7**. Que el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general. **8**. Que el artículo 7 de la Ley 2166 de 2021 definió a las Juntas de Acción Comunal y a las Juntas de Vivienda Comunal como OAC de primer grado, además indicó que las primeras debían entenderse como «[...] una organización

cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» y las segundas como «una organización cívica sin ánimo de lucro, integrada por familias que se reúnen con el propósito de adelantar programas de mejoramiento o de autoconstrucción de vivienda[...]» que pueden ser asimiladas como Juntas de Acción Comunal siempre y cuando hayan culminado el programa y cumplan con los requisitos dispuestos en la Ley 2126 de 2021 para tales efectos. Por su parte, en el segundo grado de OAC la Ley en cita clasificó a las asociaciones de juntas de acción comunal; en el tercer grado a la Federación de la acción comunal, constituida por los organismos de segundo grado; y, en cuarto grado al Confederación nacional de Acción comunal, constituido por los organismos de tercer grado y que posteriormente se afilien. **9**. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021 se deroga la Ley 743 de 2002 y se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los OAC y se establecen lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, se definió el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unificó las condiciones aplicables a los mismos. **10**. Que el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autorizó a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad. .**11.** Que la norma citada hace referencia a un procedimiento y a un objeto contractual regulado dentro del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP. Por un lado, alude a la contratación directa de que trata el artículo 2.4 de la Ley 1150 de 2007, nueva causal que se incorpora limitada por la cuantía en los términos del literal b) del artículo 2.2 ibidem. Por otra parte, se refiere al contrato de obra previsto en el artículo 32.1 de la Ley 80 de 1993 como aquellos que «[...] las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago». **12.** Que de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la definición prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la nación, departamentos, distritos y municipios son Entidades Estatales; razón por la cual el régimen jurídico del presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios. **13.** Que el parágrafo 1 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 indicó que en el monto total del convenio solidario se podrán incluir los costos directos, los costos administrativos y el subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata el literal c) del artículo 38 de la Ley 2166 de 2021. **14.** Que el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 dispuso que los entes deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable para supervisar y apoyar a los OAC en la ejecución de las obras contratadas en el marco del convenio solidario. **15.** Que el Decreto 142 de 2023 modificó el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las MiPymes, las Cooperativas y demás Entidades Estatales de la economía solidaria, adicionando el artículo 2.2.15.1.2. el cual estableció que «De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la Entidad Estatal involucrada». **16.** Que en el Capítulo 1 del Título Segundo de la Ley 2166 de 2021 determinó la definición, clasificación, denominación, territorio y domicilio de los OAC. **17**. Que de conformidad con los literales f) y x) del artículo 16 de la Ley 2166 de 2021, los OAC pueden «Celebrar contratos, convenios y alianzas con Entidades Estatales del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial», y «[...] gestionar y ejecutar proyectos, ante y con las Entidades del Estado, empresas públicas y privadas, institutos descentralizados, comunidad internacional, para procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades de los territorios de los organismos comunales.», respectivamente. **18.** Que el OAC fue constituido en debida forma mediante Resolución de Reconocimiento de Personería Jurídica No. 00388 del 21 de febrero de 1962, otorgada por el Ministerio de Justicia, la cual se encuentra vigente. **19.** Que de acuerdo con el análisis de sector realizado se evidencia que el OAC corresponde a una organización presente en el territorio donde se desarrollará el proyecto, acorde con la documentación que se acompaña. **20.** Que el valor total del presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025, no supera el valor establecido para la menor cuantía, acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa. **21**. Que el valor de los aportes realizados por la Entidad Estatal incluye los costos y gastos directos, y/o administrativos,

en que pueda incurrir el OAC para la ejecución del proyecto. **22.** Que el Municipio de Fusagasugá declara que de acuerdo con los Estudios y Documentos Previos que soportan el Proceso de Contratación, al análisis jurídico y técnico de las necesidades a satisfacer, no se ha dividido el presente objeto a fin de evadir el proceso de convocatoria o licitación pública. **23**. Que con la aprobación del Acuerdo Municipal No. 100-02.01-04 DE 2024 por medio del cual se adopta PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2028 "FUSAGASUGÁ FLORECE: Un Plan Integral para el Desarrollo Sostenible y Equitativo", se actualizaron y coordinaron los programas y proyectos económicos y sociales en el ámbito de su competencia, al igual que los planes de acción con respecto a la protección ambiental, gestión del riesgo de desastres, desarrollo agrario, protección de las especiales animales hasta donde sus funciones se lo permiten, entre otros, para la ejecución del Plan de Desarrollo Municipal; En correspondencia se han generado procesos que permite la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho. Por consiguiente, dentro del programa "VÍAS Y TRANSPORTE PARA UNA FUSAGASUGÁ" Orientado a contribuir al avance de la sostenibilidad y eficiencia del transporte mediante el mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura vial, para el mejoramiento de las condiciones de transitabilidad y comunicación terrestre para la población Fusagasugueña; Por otra parte, y con el interés de acercar a la comunidad con la administración Municipal, se llevó a cabo un trabajo mancomunado y articulado entre la administración, las Juntas de Acción Comunal, Juntas Administradoras Locales y diferentes líderes que hacen parte de los Consejos Comunales y Corregimentales; orientado a la construcción y actualización de los Planes de Desarrollo Comunales y Corregimentales del municipio de Fusagasugá. **24.** Que las partes manifestamos no encontrarse incursos en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Constitución Política y en la ley. **25.** Que de conformidad con los estudios y documentos previos que soportan la contratación y las demás disposiciones vigentes, se procede a celebrar el presente Convenio Solidario, el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2166 de 2021, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil, el Código de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en los estudios y documentos previos soporte de la contratación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO. AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ. CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO.** Las partes deberán desarrollar el objeto del Convenio de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas por la Entidad Estatal en el Anexo No. 1 - Especificaciones Técnicas, las cuales hacen parte integral del presente Convenio. El OAC y la Entidad Estatal asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Matriz – Riesgos que forma parte de los documentos previos soporte de la contratación. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO.** El plazo estimado para la ejecución del Convenio es de DOS (02) MESES, contados a partir del acta de inicio entre la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda JORDAN y el supervisor. El convenio Solidario se entiende perfeccionado con la aprobación las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del convenio solidario será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, los cuales se destinarán a la aplicación de sanciones al contratista y/o a la liquidación del contrato. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del Convenio, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Fusagasugá.**CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO.** El valor del presente Convenio es de **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 36.582.718,32)** de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 35.517.202,25)** que estarán respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjuntará al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá; y la Junta de Acción Comunal (JAC) de la **VEREDA JORDAN aportará UN MILLÓN**

SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.065.516,07) los cuales están representados en gastos administrativos equivalentes al 3% del valor aportado por la administración municipal de Fusagasugá. **Nota 1:** El valor total del presente convenio se obtuvo luego de realizar el análisis del sector y estudio de mercado contemplado en el Anexo No. 2 – Análisis del Sector. **Nota 2:** De conformidad con el inciso segundo del parágrafo primero del articulo 247 y el parágrafo segundo del artículo 261 del Decreto 034 del 2021, en los convenios donde el municipio sea el aportante y no el ejecutor no le aplican los descuentos por estampilla procultura y la estampilla del adulto mayor. **PARAGRAFO 1: DESCRIPCION DE LOS ITEMS A EJECUTAR: EL OAC** se compromete a ejecutar la obra en cada uno de los ítems descritos de acuerdo a las cantidades, precios, especificaciones técnicas, condiciones, requisitos y demás establecidos en el presente convenio, así:

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ								
PRESUPUESTO								
No.	**ICCU**		**NORMA INVIAS**	**DESCRIPCION**	**UND**	**CANT.**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	VIAS	6.1	310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	202,10	$ 1.155,00	$ 233.425,50
2	VIAS	3.15	311.1	AFIRMADO	M3	28,33	$ 92.189,00	$ 2.611.714,37
3	VIAS	2.13	600.4 P	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	4,37	$ 65.346,00	$ 285.562,02
4	VIAS	4.6	630.4	CONCRETOS CLASE D, f'c= 3000 psi (bases)	M3	16,12	$ 752.417,00	$ 12.128.962,04
5	VIAS	4.25	630,7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	6,16	$ 507.404,00	$ 3.125.608,64
6	VIAS	4.21	671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	9,21	$ 599.626,00	$ 5.522.565,46
7	VIAS	4.52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1428,67022156014	$ 8.126,00	$ 11.609.374,22
							SUBTOTAL	$ 35.517.202,25
							VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO	$ 35.517.202,25
							VALOR GASTOS ADMINISTRATIVOS APORTADOS POR LA COMUNIDAD 3%	$ 1.065.516,07
							VALOR TOTAL CONVENIO	$ 36.582.718,32

Conforme a la Resolución 070 de 2025 emitida por el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU – CARTILLA ICCU 2025, "Por medio de la cual se modifica la cartilla de precios unitarios de referencia 2025 para la determinación de presupuestos de obras civiles a cargo de la entidad", y de la cual se tomarán los valores establecidos en dicha lista, correspondientes al presupuesto de todas las actividades a desarrollar establecidas para el municipio de Fusagasugá.

Acorde a lo anterior se señala como variables en el citado análisis los siguiente:

- Materiales e insumos.
- Mano de obra (Incluye los gastos de seguridad social y prestaciones)
- Transporte de materiales • Alquiler de equipos y herramienta menor.

Por lo cual, el presupuesto destinado LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ, se proyecta con las siguientes dimensiones:

ANCHO	LONGITUD
3,90 metros	54,00 metros

Nota: Debido a las condiciones actuales del terreno, no es posible cumplir completamente con el perfil vial establecido en el Acuerdo No. 100-02.01-10 de 2023 del Plan de Ordenamiento Territorial. Las limitaciones prediales del área han impedido adaptar el diseño vial al perfil requerido. Se ha ajustado el diseño de manera que respete las condiciones prediales y minimice los impactos negativos, en conformidad con las normativas vigentes y con el objetivo de construir la obra que es necesaria para el bienestar de la comunidad. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones. **PARAGRAFO 2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR.** Al realizar la obra **EL OAC** deberá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ICUU	NORMA INVIAS	DESCRIPCION	UND	ESPECIFICACIÓN TECNICA
1	6.1	310.1	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	Esta actividad consiste en la delimitación del área a intervenir, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.
2	3.15	311.1	AFIRMADO	M3	Esta actividad consiste en el suministro e instalación de una capa de material granular con el cual se mejorará la capacidad portante del suelo la cual estará compactada permitiendo de esta manera que se realice la construcción de la placa huella sobre el área anteriormente mencionada. Espesor de la capa: 0,15m.

3	2.13	600.4	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	Este trabajo consiste en la excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por el Supervisor. Con este tipo de trabajos se realizará la adecuación de los tramos a intervenir. El espesor de dicha capa puede variar según las indicaciones del supervisor.
4	4.6	630.4	CONCRETOS CLASE D, f'c =3000 psi (bases)	M3	Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabado de los concretos de cemento hidráulico, utilizados para la construcción de acuerdo con los planos y demás documentos del proyecto. Los concretos utilizados en la construcción de la placa huella varían de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, sin embargo, para la ejecución del mismo se tiene la utilización de concreto de 2000 PSI de resistencia los cuales son utilizados en el área establecida como zona intermedia entre las cintas. Por otra parte, se utilizará concreto de 3000 PSI de resistencia, en el proceso de construcción de las cintas las cuales deben cumplir con las especificaciones del proyecto, teniendo en cuenta que sobre estas es que los camiones y vehículos transitan. Dimensiones placa concreto reforzado: 0,90m * 2,85m * 0,15m Dimensiones viga concreto reforzado: 0,15m * 0,25m * 2,70m.
5	4.25	630.7	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	Este trabajo se refiere a la colocación de un concreto simple en cuya masa se incorporan grandes piedras o bloques que no contiene armadura. La proporción máxima del agregado ciclópeo será en sesenta por ciento (60%) de concreto simple y del cuarenta por ciento (40%) de rocas desplazadas de tamaño máximo, de 10"; éstas deben ser introducidas previa selección y lavado, con el requisito indispensable de que cada piedra en su ubicación definitiva debe estar totalmente rodeada de concreto simple. Dimensiones placa concreto ciclópeo: 0,90m * 2,85m * 0,15m
6	4.21	671.1	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción de cunetas de concreto fundidas en el lugar. Las cotas de cimentación, las dimensiones, tipos y formas de las cunetas revestidas de concreto deberán ser las indicadas en los planos del proyecto. Dimensiones cuneta concreto reforzado: 0,60m * 3m * 0,15m.
7	4.52	640.1	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de barras de acero en estructuras de concreto, en concordancia con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones y recomendaciones dadas por el interventor.

CLAUSULA SEXTA: APROPIACION PRESUPUESTAL: Para respaldar las obligaciones contraídas en este convenio la Entidad Estatal cuenta con la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el responsable del Presupuesto así:

CDP No. 2025060108		
RUBRO	**NOMBRE**	**VALOR**
2.3.3.05.09.054.8.0.0.2402042. 111.30.1.2.1.0.00	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS – FUENTE: 1.2.1.0.00 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 35.517.202,25
TOTAL CDP		$ 35.517.202,25

CLAUSULA SEPTIMA: GIRO DE LOS RECURSOS. La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio, el valor a su cargo en el valor a su cargo en **UN (1) ÚNICO DESEMBOLSO** equivalentes al **cien por ciento (100%) del** valor de los recursos correspondientes para la vigencia 2025, esto, cuando la Junta de Acción Comunal cumpla con los requisitos de perfeccionamiento y de legalización del convenio. Para el giro de los recursos, la Junta de Acción Comunal deberá presentar al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ**, certificación bancaria con indicación expresa que se trata de una cuenta con manejo conjunto a nombre del convenio que, genere rendimientos financieros y sin posibilidad de sobregiro, en la que no se podrá disponer de los recursos de manera electrónica por la JAC y que requiere para la disposición de los recursos allí depositados

de la autorización del Representante Legal de la Junta de Acción Comunal y del Supervisor del Convenio. **CLAUSULA OCTAVA: MANEJO DE LOS RECURSOS.** Para la ejecución y manejo de los recursos del presente Convenio, se tendrá en cuenta lo siguiente: **I.** El manejo de los recursos del Convenio se hará mediante la apertura de una cuenta que genere rendimientos financieros de manejo y firmas conjuntas, a nombre del objeto contratado y los cheques que se giren con cargo a ella requerirán para ser pagados, la firma del representante legal del OAC, y del interventor y/o supervisor del Municipio de Fusagasugá, y debe tener los respectivos soportes que justifiquen el desembolso. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el giro o desembolso podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor y/o supervisor de la Entidad Estatal, quien velará por que todo débito de la cuenta corresponda a gastos del convenio y que estén de acuerdo con el plan de inversión aprobado por el Interventor y/o supervisor. **II.** El OAC mantendrá los recursos de manera separada e independiente de cualquiera otra clase de dinero que maneje o administre. **III.** Los recursos del presente Convenio NO podrán ser destinados para ningún fin diferente al establecido en este Convenio y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados por el OAC en la forma acordada en el mismo, so pena de dar inicio de las acciones legales a que haya lugar. **IV.** De conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 60 de la Ley 2166 de 2021 el OAC deberá llevar registro contable en rubro especial del manejo de los recursos. **V.** La Entidad Estatal en cualquier momento podrá solicitar al OAC los estados de cuenta, así como la información sobre la destinación de los recursos entregados y podrá pedir al OAC su restitución inmediata, si su manejo no se ajusta a lo acordado en el presente Convenio ni al objeto de este. **VI.** Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad Estatal serán manejados y reintegrados al Tesoro Nacional conforme al inciso segundo del artículo 33 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 y el Decreto 1853 de 2015 y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique el Municipio de Fusagasugá; la copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad Estatal indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del recurso girado al OAC, el número, año del convenio y el nombre del OAC. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. **VII.** De la respectiva cuenta conjunta no se podrá hacer retiros en efectivo o transferencias electrónicas de fondos. **VIII.** Los pagos a proveedores, contratistas y mano de obra no calificada no bancarizada deberán realizarse con pago en cheque o por ventanilla. **IX.** Permitir la conciliación de los movimientos realizados en la cuenta bancaria con periodicidad mensual. **X.** Si al momento de liquidarse el convenio se presentan excedentes de recursos en la cuenta, el OAC, consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto disponga el Municipio de Fusagasugá, informando el número y año del convenio, el nombre del OAC y el concepto de la consignación, especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital. Es responsabilidad del Interventor y/o Supervisor del convenio verificar el cumplimiento de esta obligación. **XI.** En los casos de caducidad del convenio o terminación unilateral o anticipada del mismo, el OAC reintegrara a la Entidad Estatal el saldo existente en la cuenta y sus rendimientos, de aquellos aportes en dinero realizados por la Entidad Estatal, si a ellos hubo lugar, en la forma indicada por la Entidad Estatal, una vez esté el acto administrativo que así lo declare, debidamente ejecutoriado. **XII.** El OAC debe remitir mensualmente al Interventor y/o Supervisor del Municipio de Fusagasugá, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del desembolso, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del convenio, el nombre del OAC, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos si a ellos hubo lugar con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados. **PARÁGRAFO 1.** Para la buena administración del giro o desembolso se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas: **I.** La cuenta debe ser abierta en una Entidad Estatal financiera autorizada por la Superintendencia Financiera. **II.** La cuenta deberá mantenerse activa y debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de giro o desembolso. El aporte de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la VEREDA JORDAN aportará **UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.065.516,07)** los cuales están representados en gastos administrativos equivalentes al 3% del valor aportado por la administración municipal de Fusagasugá. **CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE USO Y DISPOSICIÓN DE LOS RECURSOS POR PARTE DEL OAC.** Con el fin de cumplir con las obligaciones que se contraigan con terceros en virtud del presente Convenio, para hacer uso y disposición de los recursos aportados por la Entidad Estatal, el OAC deberá como mínimo aportar los siguientes documentos soporte, los cuales a su vez deberán ser validados por el interventor y/o supervisor a fin de ser autorizado el uso de dichos recursos: **I.** Cuenta de cobro y/o factura emitida por el tercero que realizado el cobro. **II.** Soporte de pago de seguridad social del prestador del bien o servicio que presenta la cuenta de cobro y/o factura. **III.** Informes parciales o totales de ejecución de las actividades realizadas por el prestador del bien o servicio. **IV.** Certificación de cuenta bancaria o billetera digital a

nombre del prestador del bien o servicio a donde se girará el pago. **CLÁUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.** Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del convenio, la ley vigente durante la ejecución del Convenio, las obligaciones y condiciones señaladas en los Estudios y demás Documentos previos que soportan la contratación, el OAC se obliga a: **I.** Mantener los requisitos de existencia y personería jurídica durante el plazo de duración del convenio solidario, por lo que, los OAC no podrán disolverse, cancelarse o liquidarse en este periodo. **II.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. **III.** Presentar en el momento de la firma del acta de inicio los soportes que demuestren la vinculación de personal que hagan parte de la comunidad a intervenir, el cual debe contar con la aprobación del supervisor. **IV.** Realizar los aportes en dinero o en especie que estén a su cargo. **V.** Apropiar los recursos para la destinación prevista en el presente convenio. **VI.** Desarrollar el objeto del Convenio en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **VII.** Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los Estudios y Documentos soporte de la contratación. **VIII.** Dar a conocer a la Entidad Estatal cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Convenio o sobre sus obligaciones. **IX.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la Entidad Estatal competente. **X.** Contratar la mano de obra calificada y no calificada, así como cualquier otro servicio que se requiera para la ejecución del convenio con los habitantes de la comunidad beneficiada. Entendida esta como los habitantes del barrio o vereda a la que pertenece el OAC, acreditando a través de soportes documentales dicha circunstancia ante el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. Lo anterior en cumplimiento del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. Excepcionalmente, los organismos que acrediten la imposibilidad de dar cumplimiento a esta obligación, en los casos que exista insuficiencia o inexistencia de parte o un porcentaje de la totalidad del personal, podrán contratar con personas que no cumplan estas condiciones, previa autorización del Municipio de Fusagasugá. La imposibilidad del cumplimiento de la obligación establecida deberá justificarse y soportarse por parte del representante legal y aprobado por el superviso. **XI.** Reportar al Supervisor de la Entidad Estatal el personal vinculado al inicio del convenio, o los cambios en el personal vinculado para la ejecución del mismo, remitiendo los soportes que lo acrediten. **XII.** Si durante la ejecución del convenio, se presenta renuncia con ocasión a un hecho generado por caso fortuito o fuerza mayor, y no sea posible vincular a nuevo personal de la comunidad que cuente con las mismas características, se podrá remplazar parte o un porcentaje con personas que no hagan parte de la comunidad. En ningún caso podrá ser la totalidad del personal. Lo anterior deberá estar debidamente justificado, soportado y avalado por el supervisor. **XIII.** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de intención. Durante la ejecución del Convenio, deberán observarse las leyes y reglamentos relativos a la materia. **XIV.** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el convenio. **XV.** Comunicarle a la Entidad Estatal las circunstancias de cualquier tipo o índole que puedan afectar la ejecución del Convenio. **XVI.** Durante la ejecución del convenio deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **XVII.** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **XVIII.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, asociados o integrantes de la OAC. **XIX.** Presentar un informe detallado de manera semanal y mensual, respecto de las labores realizadas hasta ese momento, incluyendo aspectos financieros, técnicos y administrativos, así como otros que solicite por cualquier medio escrito físico o digital avalados por el Interventor y/o el Supervisor del Convenio cuando la Entidad Estatal lo requiera. **XX.** Atender los requerimientos, solicitudes y comentarios del Interventor y/o del supervisor del convenio, y asistir a las reuniones y visitas o recorridos a los que aquellos convoquen conjunta o separadamente. **XXI.** Llevar la contabilidad en libro separado o rubro especial y el seguimiento detallado de la ejecución del convenio, y permitir su revisión y observación por parte del Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal. **XXII.** Recibir el apoyo técnico, administrativo y contable, y aplicarlo en la ejecución del objeto y el alcance del Convenio de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **XXIII.** Contar con las respectivas autorizaciones, permisos o licencias necesarias para la realización de las intervenciones a realizar objeto del presente convenio. **XXIV.** Realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo prestador de un

bien o servicio, o tercero vinculado a la ejecución del convenio, no se encuentre relacionado o provenga, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. **XXV.** Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones). La supervisión pondrá a disposición un ingeniero de la secretaría de infraestructura, para prestar el acompañamiento que sea requerido. **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OAC. 1.** Presentará al supervisor del convenio antes de la suscripción del acta de iniciación, todos los documentos previos que se requieran para la iniciación de este. **2.** Realizar cada una de las actividades y cantidades establecidas en el presupuesto del convenio. **3.** Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **4.** Responder al supervisor todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto y en especial el manejo del personal. **5.** Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor. **6.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa. **7.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos. **8.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio. **9.** Programar oportunamente las actividades que debe desarrollar para el cumplimiento del objetivo del convenio. **10.** Rendir y elaborar los informes que solicite el Municipio, conforme al objeto del convenio. **11.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le impartan el Interventor y/o supervisor de este. **12.** Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control. **13.** El contratista se obliga a acogerse a los estudios y diseños anexos en el estudio previo y demás documentos previos. **14.** Adquirir los insumos y/o herramientas con la calidad acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas. **15.** Aportar la mano de obra no calificada para llevar a cabo las actividades de construcción y arreglos locativos de acuerdo con lo establecido en el presente convenio. **16.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio. **17.** Atender durante la vigencia del Convenio todas las recomendaciones que efectúe el supervisor de este y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto del convenio. **18.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras. **19.** Durante y a la terminación del proyecto la Junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza. **20.** Adelantar a todo costo por el sistema de precios unitarios las obras objeto del presente convenio. **21.** Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio. **22.** Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución. **23.** Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectué la inversión de los recursos aportados. **24.** No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado. **25.** Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente derivada del convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio. **26.** Adquirir y publicar en la plataforma Secop II las pólizas para cumplir con los requisitos de ejecución. **27.** Elaborar las actas de inicio, suspensión, prorroga, liquidación y demás que sean necesarias con sus respectivos soportes para la aprobación del supervisor del convenio por parte del Municipio. **28.** Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación. **29.** Para el giro de los recursos la JAC, previamente debe aportar certificación de la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos del Convenio. **PARAGRAFO 2: OBLIGACIONES GENERALES DEL OAC. 1.** Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. **2.** Ejecutar el objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada. **3.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio. **4.** Cumplir con las metas del Convenio. **5.** Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor del Convenio. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y entrabamientos. **8.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el

desarrollo del objeto del Convenio. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social el personal a cargo a nombre de la JAC, si a ello hubiere lugar. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL.** La Entidad Estatal está obligada a: **I.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. **II.** Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio. **III.** Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio. **IV.** Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **V.** Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir. **VI.** Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones). La supervisión pondrá a disposición un ingeniero de la secretaría de infraestructura, para prestar el acompañamiento que sea requerido. **VII.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **VIII.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio. **IX.** Exigir a la JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. **X.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **XII.** Realizar los pagos a la JAC acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. **XIII.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL.** La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por **LA SUPERVISIÓN**. La supervisión del convenio estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** el **ING. RAUL ARANGUREN MARTINEZ**, o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes: **1.** Certificar la idoneidad de la JAC cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Impulsar el trámite de los pagos a favor de la JAC en los términos establecidos para tales efectos. **5.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio. **6.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente. **7.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al pago correspondiente. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **9.** Realizar aprobación a las actas de pago que se produzcan en el desarrollo del convenio en SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **I.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas. **II.** Por el cumplimiento del objeto del convenio. **III.** Por vencimiento del plazo pactado. **IV.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio

y 1546 del Código Civil, en caso de que sean superiores a la pena. La claúsula se hará efectiva mediante vía judicial. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al OAC del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **PARÁGRAFO 1**. El procedimiento aplicable para declarar el incumplimiento será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al Convenio las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Por lo tanto, se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS.** Si durante la ejecución del Convenio se generaran incumplimientos del OAC, se causarán las siguientes multas: **I.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra, imputable al OAC, se causará una multa equivalente al 1% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso. **II.** Si el OAC no entrega la información completa que le solicite el Supervisor de la Entidad Estatal, que se relacione con el objeto del convenio, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del convenio. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el OAC demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del Supervisor de la Entidad Estatal. **III.** Por atraso imputable al OAC en la entrega final de la obra, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del Convenio, por cada día calendario de atraso. **IV.** Por incumplir las órdenes dadas por la Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, el OAC se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del convenio, por cada orden incumplida. **V.** Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto a los aportes a realizar, el OAC se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del convenio, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. **PARÁGRAFO 1.** Las multas son apremios al OAC para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **PARAGRAFO 2.** En caso de que el OAC incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Estatal para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al OAC, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del convenio. **PARAGRAFO 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al OAC, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará a este de continuar con la ejecución del convenio ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo. **PARAGRAFO 4.** En caso de que el OAC reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **PARAGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del convenio. **PARAGRAFO 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del convenio, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **PARAGRAFO 7.** El procedimiento aplicable para la imposición de multa será el establecido en el art. 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARAGRAFO 8.** Una vez advertido el presunto incumplimiento, el Interventor y/o Supervisor de la Entidad Estatal, podrá otorgar al OAC un plazo prudencial de hasta 10 días calendario para que lo corrija. Una vez vencido dicho plazo, si el OAC persiste en el incumplimiento, se procederá con el proceso de imposición de multa. . **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTÍAS. 1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL OAC deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad Estatal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del convenio y requerirá la aprobación de la Entidad Estatal. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Fusagasugá identificado con NIT. 890.680.008-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del convenio</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que la JAC haya de</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del convenio.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

desarrollo del objeto del Convenio. **10.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos de este, si a ello hubiere lugar. **11.** Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 de 1999 y 535 del 2003 del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando haya lugar. **12.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. **13.** Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social el personal a cargo a nombre de la JAC, si a ello hubiere lugar. **14.** Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del Convenio y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. **15.** Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad del convenio. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL.** La Entidad Estatal está obligada a: **I.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Estudios previos y demás anexos que hacen parte integral del presente Convenio. **II.** Fijar un cronograma con el OAC para la ejecución de las intervenciones a realizar en el alcance del objeto del presente convenio. **III.** Girar los recursos establecidos a cargo de la Entidad Estatal en la oportunidad y términos indicados en este convenio. **IV.** Contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para brindar apoyo a los OAC en la ejecución de las obras de acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021. **V.** Vigilar y garantizar que el personal que el OAC vincule para el desarrollo del proyecto haga parte de la comunidad que se va a intervenir. **VI.** Contar con un profesional en ingeniería, considerando que el artículo 18 de la Ley 842 de 2003, exige que «Todo trabajo relacionado con el ejercicio de la Ingeniería, deberá ser dirigido por un ingeniero inscrito en el registro profesional de ingeniería y con tarjeta de matrícula profesional». Para efectos de determinar esta obligación, la Entidad Estatal deberá establecer si el presente convenio solidario implica el ejercicio de la ingeniería (en los términos definidos en el artículo 2 de la Ley 842 de 2003 o la norma que la modifique, sustituya o adiciones). La supervisión pondrá a disposición un ingeniero de la secretaría de infraestructura, para prestar el acompañamiento que sea requerido. **VII.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio. **VIII.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio. **IX.** Exigir a la JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. **X.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **XII.** Realizar los pagos a la JAC acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor. **XIII.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: VIGILANCIA Y CONTROL.** La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por **LA SUPERVISIÓN**. La supervisión del convenio estará a cargo del **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA,** el **ING. RAUL ARANGUREN MARTINEZ**, o quien haga sus veces. Para el efecto las obligaciones son las siguientes: **1.** Certificar la idoneidad de la JAC cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto del convenio y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Impulsar el trámite de los pagos a favor de la JAC en los términos establecidos para tales efectos. **5.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del Convenio. **6.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al Convenio, cuando sea procedente. **7.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto del convenio, con el fin de proceder al pago correspondiente. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio, cuando sea procedente. **9.** Realizar aprobación a las actas de pago que se produzcan en el desarrollo del convenio en SECOP II. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes eventos: **I.** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a ninguna de ellas. **II.** Por el cumplimiento del objeto del convenio. **III.** Por vencimiento del plazo pactado. **IV.** Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas que hagan imposible continuar su ejecución. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al OAC la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento total o parcial del convenio, el OAC pagará a la Entidad Estatal a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del Convenio. No obstante, la Entidad Estatal podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio

	utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio		
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la Suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.	Veinte por ciento (20%) del valor total del convenio.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de la Junta de Acción Comunal.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la Junta de Acción Comunal. • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

EL OAC está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad Estatal, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del OAC o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA.** El OAC será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Convenio o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El OAC se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía que se define en el término de vigencia del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015 contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El OAC procederá a reparar los defectos dentro de los términos que el Municipio de Fusagasugá le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el OAC no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad Estatal podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Convenio. Así mismo, el OAC será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía. Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio del Municipio, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, se podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del OAC, mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones. **3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** El OAC deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Fusagasugá identificado con NIT. 890.680.008-4 Junta de Acción Comunal
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo de Organización de Acción Comunal que figure en el documento que certifique la existencia y representación legal expedido por autoridad competente. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes o asociados de la Junta de Acción Comunal.
Valor	200 salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Fusagasugá identificado con NIT. 890.680.008-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad Estatal, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de la Junta de Acción Comunal o sus contratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del convenio • Objeto del convenio • Firma del representante legal de la JAC • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por

ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad Estatal asegurada no serán admisibles. El OAC deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del Convenio resultante, EL OAC se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes. El OAC deberá mantener vigente la garantía única y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de su constitución. El Municipio podrá solicitar a la aseguradora la prórroga o modificación de las pólizas a cargo del OAC, cuando éste se negare a hacerlo, valor que se descontará de las sumas a él adeudadas. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL ORGANISMO DE ACCIÓN COMUNAL.** El OAC es independiente de la Entidad Estatal, y, en consecuencia, el OAC no es su representante, agente o mandatario. El OAC no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Estatal, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. El OAC es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Convenio. Además, responderá por los daños generados a la Entidad Estatal y/o Terceros en la ejecución del Convenio, causados por sus contratistas o empleados. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El OAC ejecutará el presente Convenio con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del convenio será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Estudios y Documentos previos soporte de la Contratación. Entre el OAC, el personal que éste contrate y la Entidad Estatal no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el OAC responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el OAC deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESIÓN.** El OAC no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Convenio, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad Estatal, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. **PARÁGRAFO 1:** Únicamente procede la cesión en los casos en que el cesionario acredite las mismas condiciones con las que cuenta el cedente, en el marco de lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2350 de 2003 y el artículo 9 de la Ley 2166 de 2021. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUBCONTRATACIÓN.** Para los efectos de la ejecución del presente convenio se prohíbe la subcontratación, entendida esta como un contrato accesorio o derivado cuyo objeto implique la sustitución material total o parcial del OAC por un tercero, en la ejecución del presente convenio. Lo anterior, sin perjuicio de la contratación de personal y los suministros necesarios para la ejecución de la obra, de acuerdo con el Anexo 1- Especificaciones Técnicas del presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN.** El convenio será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del convenio será de **4 MESES.** Para la liquidación se exigirá al OAC la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente convenio. Si el OAC no se presenta para efectos de la liquidación del convenio o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad Estatal procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el OAC deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad Estatal podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad Estatal con anterioridad a la liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Para la suscripción se requiere que el OAC se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El lugar de ejecución del Convenio Solidario será en el corregimiento ORIENTAL en la vereda JORDAN, coordenadas Iniciales 4°21'52.00"N / 74°22'3.00"O y coordenadas finales 4°21'51.00"N / 74°22'5.00"O del Municipio de Fusagasugá.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** Los documentos que a

continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Convenio los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **ANEXOS**: 1. Anexo 1 – Especificaciones Técnicas. 2. Anexo 2 – Análisis del Sector. **MATRICES**: 1. Matriz – Riesgos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN.** Este Convenio se publicará en el SECOP en los términos del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO 1:** De acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 2 del artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, la Entidad Estatal deberá brindar todo el apoyo necesario a los OAC con el fin de que se dé la suscripción del convenio a través del SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: REGIMEN JURÍDICO APLICABLE.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, el régimen jurídico aplicable al presente convenio corresponde al previsto en el EGCAP y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL** Para todos los efectos derivados del presente convenio, se fija como domicilio Contractual el Municipio de Fusagasugá - Cundinamarca. En constancia se firma el presente Convenio mediante la plataforma SECOP II.

Elaboró: Manuela Alejandra Buitrago Arango– Contratista

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN
NIT: 808001509-2

CUENTA DE COBRO No. 001

EL MUNICIPIO DE FUSAGASUGA CUNDINAMARCA DEBE A LA:

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN

NIT: 808001509-2

LA SUMA DE:

TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($ 35.517.202,25) M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONCEPTO	VALOR
CUENTA DE COBRO No. 001 DEL CONVENIO SOLIDARIO No.2025-0673 CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ	$ 35.517.202,25
TOTAL	**$ 35.517.202,25**

NOTA: Realizar el desembolso del giro a la cuenta bancaria BANCO DAVIVIENDA No. 406100099927 a nombre del CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No. 2025-0673 - JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN NIT. 808001509-2

Cordialmente,



Luz Stella López Valencia

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN
NIT: 808001509-2
R.L: LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA
C.C. 51.880.143 DE BOGOTÁ D.C

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3606725012

PÓLIZA No: 360 - 47 - 994000049261 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA COD. AGENCIA: 360 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
31	07	2025	31	07	2025

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN IDENTIFICACIÓN: NIT 808.001.509-2

DIRECCIÓN: OTR VDA JORDAN BAJO FCA EL DELIRIO CIUDAD: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA TELÉFONO: 3045504705

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.680.008-4

BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA IDENTIFICACIÓN: NIT 890.680.008-4

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONVENIO DE ASOCIACION

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO			
CUMPLIMIENTO	29/07/2025	30/01/2026	3,659,272.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND	29/07/2025	30/09/2028	1,829,136.00
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA		VER NOTA ACLARATORIA	7,316,544.00

BENEFICIARIOS
NIT 890680008 - MUNICIPIO DE FUSAGASUGA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE ASOCIACION

TOMADOR/AFIANZADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN NIT: 808001509-2

OBJETO DE LA GARANTIA:
SE AMPARAN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS NO. 2025-0673, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ

ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT 890,680,008-4

NOTA ACLARATORIA:
EL AMPARO DE ESTABILIDAD OTORGADO MEDIANTE LA PRESENTE POLIZA, TIENE VIGENCIA DE (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE RECIBO Y ENTREGA FINAL DE LA OBRA A ENTERA SATISFACCION POR PARTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, LO CUAL DEBERA SER REPORTADO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A ASEGURADORA SOLIDARIA.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ****12,804,952.00	$ **********177,062	$****15,000.00	$ *******36,492	$ **********228,554

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	%PART	VALOR ASEGURADO
COPISEGUROS LTDA	8068	100.00			

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y PERTINENTES HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE INFORMACIÓN PUBLICITARIA, A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA PARA APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/es_digitalmodelogin

MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN: HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://segurosdorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.segurosdorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS"

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000360672501

Luz Stella López V
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá CLIENTE

CDDE207E080DF97E5E

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 924 04 78 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://segurosdorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2026F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
3606725038

PÓLIZA No: 360 -74 - 994000011365 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SANTA PAULA — COD. AGE: 360 — RAMO: 74 — PAP:

FECHA DE EXPEDICIÓN DIA	MES	AÑO	VIGENCIA DE LA PÓLIZA DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS	FECHA DE IMPRESIÓN DIA	MES	AÑO
31	07	2025	VIGENCIA DESDE 29	07	2025	23:59 A LAS	30	09	2025	23:59 A LAS	63 DIAS	31	07	2025

MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL — TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION

VIGENCIA DEL ANEXO DIA	MES	AÑO	HORAS	VIGENCIA HASTA DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DESDE 29	07	2025	23:59 A LAS	30	09	2025	23:59 A LAS	63

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN — IDENTIFICACIÓN: NIT 808.001.509-2

DIRECCIÓN: CTR VDA JORDAN BAJO FCA EL DELIRIO — CIUDAD: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA — TELÉFONO: 3045504705

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA — IDENTIFICACIÓN: NIT 890.680.008-4

DIRECCIÓN: CALLE 6 6 24 CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CASA DE GOBIERN — CIUDAD: FUSAGASUGÁ, CUNDINAMARCA — TELÉFONO: 3143153586

BENEFICIARIO: S TERCEROS AFECTADOS — IDENTIFICACIÓN: SI 3.001.751

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA — NIT : 890680008

ITEM: 1 — DEPARTAMENTO: CUNDINAMARCA — CIUDAD: FUSAGASUGÁ

DIRECCION: DONDE SE EJECUTE EL CONTRATO

ACTIVIDAD: CONVENIO DE ASOCIACION

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO — TIPO DE RIESGO: COMERCIAL — MANZANA:

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	% INVAR	SUBLIMITE
CONTRATO	PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES	$ 284,700,000.00	284,700,000.00	

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

BENEFICIARIOS
SI 3001751 - TERCEROS AFECTADOS, S
TOMADOR/AFIANZADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN NIT: 808001509-2

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONTRATISTA AFIANZADO EN VIRTUD DEL CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCION DE OBRAS No. 2025-0673, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON: AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ

NOTA: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA ENTIDAD ESTATAL, DERIVADA DE LAS ACTUACIONES, HECHOS U *OMISIONES DEL OAC O SUS CONTRATISTAS AUTORIZADOS. EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL CONTIENE* LOS AMPAROS DESCRITOS EN EL NUMERAL 3° DEL ARTICULO 2.2.1.2.3.2.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

ASEGURADO: MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT 890,680,008-4 Y JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN NIT: 808001509-2

BENEFICIARIO:TERCEROS AFECTADOS Y MUNICIPIO DE FUSAGASUGA NIT 890,680,008-4

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***284,700,000.00	$ **********147,420	$*********0.00	$ *******28,010	$ **********175,430

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
COPISEGUROS LTDA	8068	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

(415)7701661000019(8020)000000000907000360672503

FIRMA ASEGURADOR

Luz Stella Lopez V
FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

KGUZMAN 0

CDDE207E060DF97E5C

Defensor del Consumidor Financiero – Principal: Juan Sebastián Portilla Portilla - Defensor del Consumidor Financiero – Suplente: José Guillermo Peña González
Dirección: Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – Teléfonos: (601) 213 13 70 – 213 13 22 - Celular: 321 824 04 78 – 323 232 29 34 - Correo electrónico: contacto@pgabogados.com
Horario: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m Para mayor información le invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025P.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141185769083

(415)7707212489984(8020) 000014118576908 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 8 0 0 1 5 0 9	2	Impuestos y Aduanas de Girardot 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Fusagasugá 2 9 0

41. Dirección principal
VDA JORDAN FCA EL DELIRIO

42. Correo electrónico salsaperi54@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 5 5 0 4 7 0 5	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 6 2 0 2 2 1							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	2	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre GONZALEZ RODRIGUEZ LUIS ALBERTO

985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 11-06-2025 08:57:34AM

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185769083

(415)7707212489984(8020) 000014118576908 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 8 0 0 1 5 0 9	2	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 0	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	0 3 8 8	
73. Fecha	1 9 6 2 0 2 2 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	
76. Fecha de registro	1 9 6 2 0 2 2 1	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	
Vigencia		
80. Desde	1 9 6 2 0 2 2 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía — 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 4 3 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185769083

(415)7707212489984(8020) 000014118576908 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 8 0 0 1 5 0 9	2	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 4 0 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 9 4 7 4 7 9 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
GONZALEZ		LUIS	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185769083

(415)7707212489984(8020) 000014118576908 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 8 0 0 1 5 0 9	2	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 9 4 7 4 7 9 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GONZALEZ	RODRIGUEZ	LUIS	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 1 8 8 0 1 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	VALENCIA	LUZ	STELLA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 3 2 1 5 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BERNAL	AMEZQUITA	CILIA	INES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	3 9 7 0 4 0 5 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MORENO	BELTRAN	CLARA	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 0 8 2 4 7 7 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SANABRIA	GUTIERREZ	LUZ	MERY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 4	

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141185769083

(415)7707212489984(8020) 000014118576908 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 8 0 0 1 5 0 9	2	Impuestos y Aduanas de Girardot	8

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 4 7 9 8 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CASTRO	GODOY	JOEL	ANTHONY

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 0 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	Código: RES-202507034	
	PROCESO SECRETARIA DE HACIENDA	Versión: 1	
		Página: 1 de 1	

REGISTRO PRESUPUESTAL

RES-2025070342

Nit: 890680008-4

miércoles, 30 de julio de 2025

DIRECTOR OFICINA ASESORA DE PRESUPUESTO

CERTIFICA QUE:

HA SIDO REGISTRADO EL SIGUIENTE GASTO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ. PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO DOS MESES.

A FAVOR DE	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN	NIT	808001509

DISPONIBILIDAD	DIS	2025060108

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO / FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	TERCERO	VALOR
2.3.3.05.09.054.8.0.0.2402042 .111.30.1.2.1.0.00	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS - FUENTE: 1.2.1.0.00- INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN	35,517,202.25
TOTAL REGISTRO PRESUPUESTAL			**35,517,202.25**

SON:	TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON 25 CTVS. MC.

Se expide en FUSAGASUGA a los 30 dias del mes de Julio de 2025

DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTO

Elaboró: zemayorga
Modificó:

	ALCALDIA DE FUSAGASUGA	Código: DIS-2025060108	
	PROCESO SECRETARIA DE HACIENDA	Versión:	
		Página: 1 de 1	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

DIS-2025060108

Nit: 890680008-4

DIRECTOR OFICINA ASESORA DE PRESUPUESTO
viernes, 20 de junio de 2025

CERTIFICA:

Que una vez revisado el libro de control de presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del año 2025 se encontró que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el siguiente gasto:

OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÒN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ. PLAZO EJECUCION DEL CONTRATO DOS MESES.

RUBRO - FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.3.3.05.09.054.8.0.0.240 2042.111.30.1.2.1.0.00	PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS - FUENTE: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	35,517,202.25
	TOTAL CDP	**35,517,202.25**

SON: TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON 25 CTVS. MC.

SOLICITANTE

DEPENDENCIA:	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - 8.0.0
RESPONSABLE:	
CARGO:	

NOTA: Este certificado tiene validez para su utilización hasta: 20/07/2025

DIRECTOR OFICINA PRESUPUESTO

Elaboró GLORIA
Modificó:

DAVIVIENDA

BANCO DAVIVIENDA S.A.

CERTIFICA QUE:

La **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA EL JORDAN** identificada con **Nit 808001509-2** tiene con nosotros el siguiente producto:

CUENTA AHORROS:

Número de Cuenta:	406100099927
Fecha de Apertura:	11/08/2025
Convenio:	CONVENIO SOLIDARIO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS N° 2025-0673

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los once (11) días del mes de Agosto de 2025.

DAVIVIENDA
OFICINA FUSA PARQUE PRINCIPAL

FIRMA AUTORIZADA
Oficina Fusa parque Principal

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.15437493
Número del contrato	CONVENIO SOLIDARIO 2025-0673
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBOL EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL DE FUSAGASUGÁ
Tipo de contrato	Obra
Fecha de terminación del contrato	23/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	2 Meses
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(•) Sí () No
Estado del contrato	Firmado
Liquidación	() Sí (•) No
Obligaciones Ambientales	() Sí (•) No
Obligaciones Pos Consumo	() Sí (•) No
Reversión	() Sí (•) No

Entidad Estatal

ALCALDIA MUNICIPAL FUSAGASUGA

COLOMBIA, Fusagasugá

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN BAJO

COLOMBIA, Fusagasugá

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA JORDAN BAJO			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA* ***Fecha de aprobación:*** *28/07/2025 2:12:47 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *WILLIAM GARCIA* ***Fecha de aprobación:*** *29/07/2025 3:16:51 PM*

Editar

FAYAD *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_8117830_Firmado

Contrato en ejecución:

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	SEC INFRAESTRUCTURA
Proceso de Contratación	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDAN, SECTOR RAMAL EL TREBO
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	36.582.718,32 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

VER CONTRATO

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	○ Sí ◉ No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega

El contrato puede ser prorrogado ○ Sí ○ No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ◉ Sí ○ No

Garantías por lotes, grupos o etapas ○ Sí ◉ No

Cumplimiento ◉ Sí ○ No

☑ Cumplimiento del contrato				
◉ % del valor del contrato	10,000000	Fecha de vigencia (desde)	24 días de tiempo transcurrido *(22/07/202*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	23/01/2026 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bog*	
☑ Pago de salarios				
◉ % del valor del contrato	5,00	Fecha de vigencia (desde)	24 días de tiempo transcurrido *(22/07/202*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	25/09/2028 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bog*	
☑ Estabilidad y calidad de la obra				
◉ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	24 días de tiempo transcurrido *(22/07/202*	
○ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	23/09/2025 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bog*	

Responsabilidad civil extra contractual ◉ Sí ○ No

◉ No. de SMMLV 200

Fecha límite para entrega de garantías: 14 días para terminar *(30/08/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* Fecha de entrega de garantías: 4 días de tiempo transcurrido *(11/08/2025 .*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	[

Editar

CO1.WRT.17657553	Responsabilidad civil extra contractual	Contrato de seguro	284.700.000,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	30/09/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	D
CO1.WRT.17657759	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	Contrato de seguro	12.804.952,00 COP	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	29/07/2030 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptada	D

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ◉ No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Comentarios

Anexos del contrato

Descripción

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones FUSAGASUGA

Ubicación CO-CUN-25290 - Fusagasugá

País COLOMBIA

Departamento Cundinamarca

Municipio Fusagasugá

Dirección FUSAGASUGA

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	FUSAGASUGA	COLOMBIA > Cundinamarca > Fusagasugá

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA EL JORDAN
Nit. 808.001.509-2
Personería Jurídica Número 00388 del 21 de febrero de 1962

CERTIFICACIÓN

Yo, **LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA** con Cedula de Ciudadanía No. 51.880.143 de Bogotá DC, como representante legal delegada de la Junta de Acción Comunal de la Vereda EL JORDAN y los integrantes de la junta directiva, certifico que el aporte correspondiente a los gastos administrativos para el CONVENIO SOLIDARIO No. 2025-0673 ascendió a la suma de UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 1.065.516,07).

Agradeciendo su amable colaboración,

Cordialmente

Luz Stella Lopez Valencia

LUZ STELLA LOPEZ VALENCIA
CC. 51.880.143 de Bogotá DC
Vicepresidente JAC Vereda EL JORDAN